



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE APOYO No. 021 DE 2.012

En San Andrés Isla, a los catorce (14) días del mes de Junio de 2.012, se reunieron el Doctor **GERMAN PACHECO HAWKINS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.004.312 expedida en San Andrés, Isla, en calidad de Director (e) de la Unidad Administrativa Especial de Deportes del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto número 0008 del Enero 12 de 2.012 y facultado debidamente por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 0127 de Abril 15 de 2.009 y **MIGUEL ALFONSO HUERTAS CUNCANCHON**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° 19.256.244 expedida en Bogotá, Representante Legal de la **LIGA DEPARTAMENTAL DE TEJO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**, en calidad de Convenido, en desarrollo de la autonomía de la voluntad que caracteriza las acciones contractuales a fin de proceder por común acuerdo a la terminación y liquidación del Convenio de Apoyo No.021 de 2.012, previas las siguientes consideraciones:

I. GENERALIDADES DEL CONVENIO:

OBJETO DEL CONVENIO: La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la **LIGA DEPARTAMENTAL TEJO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**, aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo para lograr la participación de cinco (5) deportistas, un (1) Entrenador o técnico, un (1) Delegado al Campeonato Sub 25 de Tejo a realizarse en la ciudad de Santiago de Cali del 18 al 22 de mayo de 2012.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Cinco (05) días calendario, a partir de la aprobación de la garantía única.

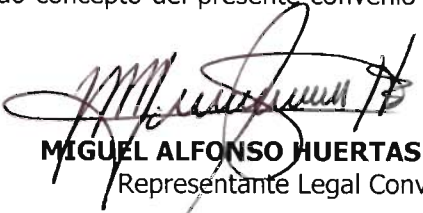
GARANTÍA: Póliza No.75-44-101038231 de fecha mayo 22 de 2012, expedida por la compañía de seguros del Estado S.A. y Póliza No.75-44-101010429 de fecha mayo 22 de 2012, expedida por la compañía de seguros del Estado S.A.

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE GARANTÍA: No.002964 de mayo 24 de 2.012.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Que el objeto del Convenio No. **021** de 2.012, se ejecutó normalmente y recibido su objeto a satisfacción.

En consecuencia a lo anterior, las partes dan por terminado y liquidado el Convenio No.021 de 2.012 y por consiguiente se declararán a paz y salvo por todo concepto del presente convenio y firman en señal de aceptación.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director (e) Unidad de Deportes


MIGUEL ALFONSO HUERTAS CUNCANCHON
Representante Legal Convenido

CAMPEONATOS NACIONAL SUB 25 MASCULINO Y FEMENINO

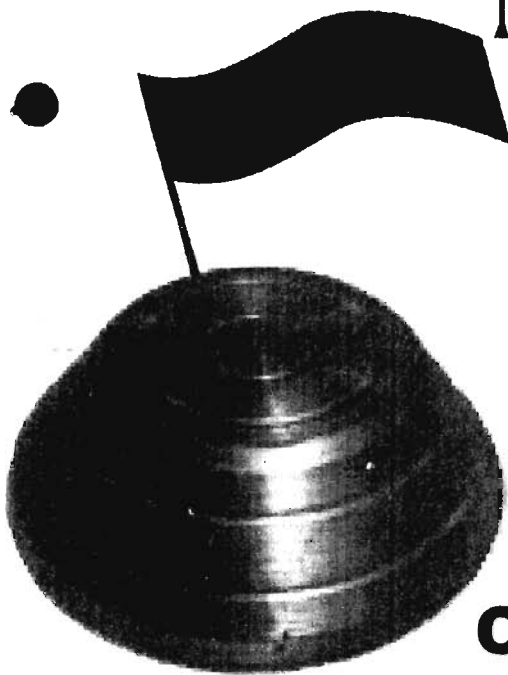


FEDERACION COLOMBIANA DE TEJO

LIGA DE TEJO DEL VALLE

MEMORIAS

CALI MAYO 17 AL 21 DE 2012







Federación Colombiana de Tejo

MIEMBRO DEL COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO



EL COMITÉ TÉCNICO DEL CAMPEONATO

NACIONAL SUB 25 MASCULINO

REALIZADO EN LA CIUDAD DE

CALI

DURANTE LOS DÍAS

MAYO 17 AL 22 DE 2012

SE PERMITE CERTIFICAR QUE LA DELEGACIÓN DE,

SAN ANDRES

ASISTIO Y PARTICIPÓ CON LA SIGUIENTE NOMINA

JUGADORES:

JUAN SEBASTIAN HUERTAS

LUIS FRANCISCO WITTAR

NELSON REALES T

ALDANIR ANGULO

YAISY ONTIW

J6-12

D.T

NESTOR REALES

DELEGADO

MIGUEL HUERTAS

ASISTENTE

ASISTENTE

COMITÉ TÉCNICO

PLINIO MENDOZA SALAMANCA

PRESIDENTE

HERNANDO HUMBERTO GOMEZ C.

SECRETARIO COMITÉ TECNICO



SUCRE

GUSTAVO PALENCIA ROMERO
ARTURO CARBALLO ARRIETA
JOSE MEZA MARTINEZ
DIDIER JARABA
LUIS CASTILLO GALE
DUIDER CASTILLO GALE
MARTA LUCIA TORRES
NICANOR MARTINEZ GARCIA
ASISTENTE



COMITÉ TECNICO

PLINIO MENDOZA SALAMANCA
HERNANDO HUMBERTO GOMEZ C.
GUILLERMO DIAZ DIAZ



COMISION ARBITRAL



JURAMENTO DEPORTISTAS

YEFFERSON QUEZADA





CORDOBA

ANDY JAVIER TENORIO MONTIEL
FRANCISCO JAVIER SALCEDO ALVAREZ
YEISON ENRIQUE SOLANO DOMINGUEZ
LUIA HERNANDO SIERRA LOPEZ

0

0

AMADO ARIZ GALARCIO
OSWALDO RIZO LOZANO

0



ATLANTICO

AGUSTIN DE LA ROSA PEREZ
GABRIEL EDUARDO DIAZ BUELVAS
JHONATHAN ENRIQUE VIZCAINO
HECTOR FABIAN SARMIENTO
TAYNER HERNANDO GOMEZ
J6-10
BERNARDO HERNANDEZ
BERNARDO HERNANDEZ
ASISTENTE



CESAR

MIGUEL ANGEL RAMOS LLANES
DAIRO DELGADO GUERRERO
LUIS DARIO BONILLA QUIROZ
HEINER GELVIS DELGADO
LUIS FERNANDO RAMIREZ D
IVAN RICO DE LEON
JORGE ESTEBAN RIOS BADILLO
LUIS ORDOÑEZ PRECIADO
RAFAEL RIVERA CARRASQUILLA



SAN ANDRES

JUAN SEBASTIAN HUERTAS
LUIS FRANCISCO WITTAR
NELSON REALES T
ALDANIR ANGULO
YAISY ONTIW
J6-12
NESTOR REALES
MIGUEL HUERTAS
ASISTENTE





VALLE

JEFFERSON QUESADA AGUDELO
JHON EDINSON SANCHEZ JIMENEZ
MAURICIO LOPEZ VELASQUEZ
ERWIN ADRIAN BOHORQUEZ GARCIA
BREINER LEANDRO MARIN JURADO
CARLOS ALBERTO MACIAS PACHON
LUIS FERNANDO RODRIGUEZ CELIS
GERMAN ERAZO MEJIA
OBEIRO HENAO CARDENAS



BOLIVAR

JEAN CARLOS PUERTA
IVAN ZABALETA PUELLO
ANDRES ACUÑA
LUIS CALDERON MORENO
ELKIN PADILLA BELTRAN
DIEGO ARNEDO PEÑA
HERNANDO BARRIOS
HERNANDO PATERNINA LARA



NORTE DE SANTANDER

EDUARDO LUIS GUTIERREZ
JESUS PRIETO
SAMIR BALAGUERA
JAIME ROJAS
BREIMER CARDENAS



YENER AUGUSTO JACOME
GERMAN CASTAÑO

TOLIMA

FRANCISCO JAVIER ARROYAVE M.
HUGO ALEXANDER CUBIDES B.
LUIS FELIPE PEREZ LAVAO
RAUL GARZON
FELIPE SOTO
JAISON ANDREY ORTIZ A.
JOSE ELVER JIMENEZ
LUIS ALFONSO GUERRERO





FEDERACION COLOMBIANA DE TEJO

CAMPEONATO NACIONAL SUB 25										GRUPO # A.		CALI							
#	NOMBRE EQUIPO	RONDA1	RONDA2		RONDA3		RONDA4		RONDA5		RONDA6		RONDA7		TOTAL	AVER.		DIFER.	PUESTO
1	Atlantico		1	26 28	2	32 24	2	30 8	2	30 23	1	18 34	2	27 6	10	163 123	40		
		BAY	VS-2	VS-3	VS-4	VS-5	VS-6	VS-7											
2	Meta	2	32 1	2	28 26		1	17 29	2	32 26	1	18 27	2	27 17	10	154 126	28		
		VS-7	VS-1	BAY	VS-3	VS-4	VS-5	VS-6											
3	Cundinamarca	2	30 24	2	30 4	1	24 32	2	29 17		2	27 10	1	15 29	10	155 116	39		
		VS-6	VS-7	VS-1	VS-2	BAY	VS-4	VS-5											
4	Cordoba	1	19 30	1	8 27	2	30 4	1	8 30	1	26 32	1	10 27		7	101 150	-49	6	
		VS-5	VS-6	VS-7	VS-1	VS-2	VS-3	BAY											
5	Valle	2	30 19		2	29 25	2	27 7	1	23 30	2	27 18	2	29 15	11	165 114	51	1	
		VS-4	BAY	VS-6	VS7	VS-1	VS-2	VS-3											
6	Bolivar	1	24 30	2	27 8	1	25 29		2	29 7	2	34 18	1	17 27	9	156 119	37	5	
		VS-3	VS-4	VS-5	BAY	VS-7	VS-1	VS-2											
7	San Andres	1	1 32	1	4 30	1	4 30	1	7 27	1	7 29		1	6 27	6	29 175	-146	7	
		VS-2	VS-3	VS-4	VS-5	VS-6	BAY	VS-1											

FEDERACION COLOMBIANA DE TEJO

CAMPEONATO NACIONAL SUB 25														GRUPO #		B	CALI		
#	NOMBRE EQUIPO	RONDA1		RONDA2		RONDA3		RONDA4		RONDA5		TOTAL	AVER.	DIFER.	PUESTO				
1	Tolima	1	19 27	1	6 27	2	27 17	1	23 28	2	30 26	7	105 125	-20	5				
		VS-6		VS-2		VS-3		VS-4		VS-5									
2	Cesar	1	14 27	2	27 6	2	27 26	1	17 29	2	32 19	8	117 107	10					
		VS-5		VS-1		VS-6		VS-3		VS-4									
3	Norte de Santander	1	24 28	2	32 23	1	17 27	2	29 17	2	28 16	8	130 111	19					
		VS-4		VS-5		VS-1		VS-2		VS-6									
4	Cauca	2	28 24	1	8 27	2	28 11	2	28 23	1	19 32	8	111 117	-6					
		VS-3		VS-6		VS-5		VS-1		VS-2									
5	Sucre	2	27 14	1	23 32	1	11 28	1	25 28	1	26 30	6	112 0	112	6				
		VS-2		VS-3		VS-4		VS-6		VS-1									
6	Boyaca	2	27 19	2	27 8	1	28 27	2	28 25	1	16 28	8	124 107	17					
		VS-1		VS-4		VS-2		VS-5		VS-3									



FEDERACION COLOMBIANA DE TEJO

CAMPEONATO NACIONAL SUB 25										CALI	GRUPO	C
#	NOMBRE EQUIPO	RONDA1		RONDA2		RONDA3		TOTAL	AVER.	DIFER.	PUESTO	
1	Cundinamarca	2	30 21	2	27 1	2	35 9	6	92 31	61	1	
		VS 4		VS 2		VS-3						
2	Cauca	1	12 27	1	1 27	1	8 27	3	21 81	-60	4	
		VS 3		VS 1		VS 4						
3	Cesar	2	27 12	1	5 30	1	9 35	4	41 77	-36	3	
		VS 2		VS 4		VS 1						
4	Norte de Santander	1	21 30	2	30 5	2	27 8	5	78 43	35	2	
		VS 1		VS 3		VS 2						





FEDERACION COLOMBIANA DE TEJO

CAMPEONATO NACIONAL SUB 25											CALI	GRUPO	D
#	NOMBRE EQUIPO	RONDA1		RONDA2		RONDA3		TOTAL	AVER.	DIFER.	PUESTO		
1	Meta	1	8	1	17	1	25	3	50	-34	4		
			30		27		27		84				
		VS 4		VS 2		VS-3							
2	Valle	2	27	2	27	2	32	6	86	54	1		
			2		17		13		32				
		VS 3		VS 1		VS 4							
3	Atlantico	1	2	2	29	2	27	5	58	-6	2		
			27		12		25		64				
		VS 2		VS 4		VS 1							
4	Boyaca	2	30	1	12	1	13	4	55	-14	3		
			8		29		32		69				
		VS 1		VS 3		VS 2							







Federación Colombiana de Tejo

MIEMBRO DEL COMITE OLIMPICO COLOMBIANO



La

Federación Colombiana de Tejo

y en su nombre la,



Riga del Valle

Se permite certificar que,

Miguel Huertas

Asistió a participo en el campeonato,

Nacional Sub 25 Masculino

En representación de la Riga de,

San Andres

En calidad Delegado

De

Mayo 17 al 22 de 2012

Comité técnico

Presidente

Guillermo Salazar

Resorte

Guillermo Salazar

Vocal

Guillermo Salazar





Federación Colombiana de Tejo

MIEMBRO DEL COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO



La

Federación Colombiana de Tejo

y en su nombre la,

Liga del Valle



Se permite certificar que,

Nestor Reales

Asistió y participó en el campeonato,

Nacional Sub 25 Masculino

En representación de la Liga de,

San Andrés

En calidad de Director Técnico

Cali

Mayo 17 al 22 de 2012

Comité técnico

Plinio Mendoza Salamanca

Presidente

Hernando Humberto Gomez C.

Tesorero

Guillermo Diaz Diaz

Vocal

1944-1945



Federación Colombiana de Tejo

MIEMBRO DEL COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO



La

Federación Colombiana de Tejo

y en su nombre la,



Liga del Valle

Se permite certificar que,

Haisy Ontiw

Asistió y participó en el campeonato,

Nacional Sub 25 Masculino

En representación de la Liga de,

San Andrés

En calidad de Jugador

Cali

Mayo 17 al 22 de 2012

Comité técnico

Plinio Mendoza Salamauxa

Presidente

Fernando Humberto Gomez C.

Tesorero

Guillermo Diaz Diaz

Vocal

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

22



Federación Colombiana de Tejo

MIEMBRO DEL COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO



Federación Colombiana de Tejo

u en su nombre la,



liga del valle

Se permite certificar que,

Aldemar Angulo

Asistió y participo en el campeonato,

Nacional Sub 25 Masculino

En representación de la Liga de,

San Andres

En calidad de Jugador

Qui

Mayo 17 al 22 de 2012

Comité Técnico

Presidente
Guillermo Salazar

Reservista
Guillermo Salazar

Reservista
Guillermo Salazar

130

131



Federación Colombiana de Tejo

MIEMBRO DEL COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO



La

Federación Colombiana de Tejo

y en su nombre la,

Liga del Valle



Se permite certificar que,

Nelson Reales T

Asistió y participó en el campeonato,

Nacional Sub 25 Masculino

En representación de la Liga de,

San Andres

En calidad de Jugador

Cali

Mayo 17 al 22 de 2012

Comité técnico

Plinio Mendoza Salamanca

Presidente

Hernando Humberto Gomez C.

Tesorero

Guillermo Diaz Diaz

Vocal





Federación Colombiana de Tejo

MIEMBRO DEL COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO



La

Federación Colombiana de Tejo

y en su nombre la,

Liga del Valle

LIGA VALLECAUCANA
DE TEJO



Se permite certificar que,

Luis Francisco Wittar

Asistió y participó en el campeonato,

Nacional Sub 25 Masculino

En representación de la Liga de,

San Andres

En calidad de Jugador

Cali

Mayo 17 al 22 de 2012

Comité técnico

Plinio Mendoza Salamanca

Presidente

Fernando Humberto Gómez C.

Tesorero

Guillermo Díaz Díaz

Vocal





Federación Colombiana de Tejo
MIEMBRO DEL COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO



La

Federación Colombiana de Tejo

y en su nombre la,

Liga del Valle



Se permite certificar que,

Juan Sebastian Huertas

Asistió y participó en el campeonato,

Nacional Sub 25 Masculino

En representación de la Liga de,

San Andres

En calidad de Jugador

Cali

Mayo 17 al 22 de 2012

Comité técnico

Plinio Mendoza Salamanca

Presidente

Hernando Humberto Gomez C.

Tesorero

Guillermo Diaz Diaz

Vocal



Mayo - 21-2012.

Liga de tejo de San Andres Isla
Quinientos Setenta y Seis mil pesos

liga departamental de tejo de San

COMPROBANTE DE EGRESO

No.

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
	Transporte hotel Coliseo hotel.	
	4 taxi diarios x 4 dias a \$16.000 ²	256.000 ²
	Transporte aeropuerto hotel aeropuerto	320.000 ²
		576.000 ²

Cheque No.

Efectivo

Firma y sello del beneficiario

Banco

Débitese a:

Elaborado

Revisado

Aprobado

Contabilizado

C.C. / NIT.

19.256.244

7 702124 470011

48 841

VIAJES PORTOFINO LIMITADA

VENTAS REGIMEN COMUN

Dirección: Av. La Playa No. 1 - 120
Teléfono: 578-5127773
NIT: 8270000444
Ciudad: SAN ANDRES ISLAS



Señor (es)
MIGUEL ALFONSO HUERTAS CUNCANCHON
Dir.: FERRRETERIA MEGA COLORES
CC ó NIT 19256244 Tel. 310 7681774
Ciudad: SAN ANDRES

FACTURA DE VENTA No 78506
FECHA DE EXPEDICION 19/05/2012
FECHA DE VENCIMIENTO 03/06/2012
VENDEDOR VIAJES PORTOFINO LTDA.
TIQUETEADOR EQUIVEL CABEZA

DESCRIPCION	VALOR T. CREDITO	VALOR TOTAL
	VIENEN...	2,482,900.00
Tasa Aeroportuaria Nacional		23,100.00
Ingresos Propios		
Tarifa Administrativa WHITAKER		42,000.00
9492*631443		
Ingresos Propios		
Tarifa Administrativa ANGULO		42,000.00
9492*631442		
Ingresos Para Terceros COMPAÑIA PANAMEÑA DE AVIACION S.A. Nit: 8600253382		571,900.00
CM 230 9492-631444 ADZCLOADZ Pax:JUAN SEBASTIAN MR HUERTAS		23,100.00
Tasa Aeroportuaria Nacional		
Ingresos Para Terceros COMPAÑIA PANAMEÑA DE AVIACION S.A. Nit: 8600253382		571,900.00
CM 230 9492-631445 ADZCLOADZ Pax:JANCY MR ONEIL		23,100.00
Tasa Aeroportuaria Nacional		
Ingresos Propios		
Tarifa Administrativa HUERTAS		42,000.00
9492*631444		
Ingresos Propios		
Tarifa Administrativa ONEIL		42,000.00
9492*631445		
Ingresos Propios		
FEE PORTOFINO V PORTOFINO		77,000.00
FEE		

SON DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS

TOTAL FACTURA: 4,459,000.00

TASA: 1,776.00 TOTAL CREDITO 0.00
SALDO A PAGAR 4,459,000.00

Observación: CREDITO

Exenta de IVA Segun Decreto Ley 825 de 1974 Art. 13 Num. 22 * Esta Factura Se Asimila En Todos Sus Efectos A La Letra de Cambio Segun Artículo 774 del Código De Comercio * Resolución DIAN 270000012418 de 2011/02/17 Numeración Habilitada de 67040 al 100000 Factura Por Computador * No Efectuar Retenciones - Ingresos Recibidos Para Terceros * Despues de 15 días generara intereses 2% mensual
En desarrollo de lo dispuesto en el Artículo 16 Ley 679 de 2001, VIAJES PORTOFINO LIMITADA advierte al Turista que la Explotación y el Abuso Sexual con menores de edad en el país son sancionados Penal y Administrativamente conforme a las leyes vigentes. La agencia se acoge en su totalidad a la cláusula de responsabilidad establecida en el artículo 3 del decreto 053 del 18 de enero de 2002 y sus posteriores reformas.



Firma y sello del Emisor

Factura elaborada e impresa por computador en VIAJES PORTOFINO LIMITADA Nit. 8270000444
Software: Inteagra Travel Management - Proveedor: Amadeus It Group s.a.s Nit: 800.159.527-5

Recibida y Aceptada

Fecha, firma y sello del comprador



Page 2 of 2



VIAJES PORTOFINO LIMITADA

VENTAS REGIMEN COMUN

Dirección: Av. La Playa No. 1 - 120
Teléfono: 578-5127773
NIT: 8270000444
Ciudad: SAN ANDRES ISLAS



Señor (es)
MIGUEL ALFONSO HUERTAS CUNCANCHON
Dir. FERRRETERIA MEGA COLORES
CC ó NIT 19256244 Tel. 310 7681774
Ciudad: SAN ANDRES

FACTURA DE VENTA No 78506
FECHA DE EXPEDICION 19/05/2012
FECHA DE VENCIMIENTO 03/06/2012
VENDEDOR VIAJES PORTOFINO LTDA.
TIQUETEADOR EQUIVEL CABEZA

DESCRIPCION	VALOR T. CREDITO	VALOR TOTAL
Ingresos Para Terceros LAN AIRLINES S.A SUCURSAL COLOMBIA Nit: 830019189 LA 045 9492-642130 ADZBOGLO Pax:MIGUEL MR HUERTAS		351,700.00
Tasa Aeroportuaria Nacional		11,500.00
Ingresos Para Terceros COMPAÑIA PANAMEÑA DE AVIACION S.A. Nit: 8600253382 CM 230 9492-642131 CLOADZ Pax:MIGUEL MR HUERTAS		220,200.00
Tasa Aeroportuaria Nacional		11,600.00
Ingresos Propios Tarifa Administrativa MIGUEL 9492*642130-31		42,000.00
Ingresos Para Terceros COMPAÑIA PANAMEÑA DE AVIACION S.A. Nit: 8600253382 CM 230 9492-631439 ADZCLOADZ Pax:NESTOR MR REALES		533,400.00
Tasa Aeroportuaria Nacional		23,100.00
Ingresos Para Terceros COMPAÑIA PANAMEÑA DE AVIACION S.A. Nit: 8600253382 CM 230 9492-631440 ADZCLOADZ Pax:NESTOR MR REALES TOVAR		533,400.00
Tasa Aeroportuaria Nacional		23,100.00
Ingresos Propios Tarifa Administrativa REALES TOVAR 9492*631440		42,000.00
Ingresos Propios Tarifa Administrativa NESTOR 9492*631439		42,000.00
Ingresos Para Terceros COMPAÑIA PANAMEÑA DE AVIACION S.A. Nit: 8600253382 CM 230 9492-631442 ADZCLOADZ Pax:ALDAR R ANGULO		571,900.00
Tasa Aeroportuaria Nacional		23,100.00
Ingresos Para Terceros COMPAÑIA PANAMEÑA DE AVIACION S.A. Nit: 8600253382 CM 230 9492-631443 ADZCLOADZ Pax:FERNANDO MR WHITAKER		571,900.00

PASAN... 3,000,900.00

Exenta de IVA Segun Decreto Ley 825 de 1974 Art. 13 Num. 22 * Esta Factura Se Asimila En Todos Sus Efectos A La Letra de Cambio Segun Articulo 774 delCodigo De Comercio * Resolucion DIAN 270000012418 de 2011/02/17 Numeracion Habilitada de 67040 al 100000 Factura Por Computador * No Efectuar Retenciones - Ingresos Recibidos Para Terceros * Despues de 15 dias generara intereses 2% mensual
En desarrollo de lo dispuesto en el Articulo 16 Ley. 679 de 2001, VIAJES PORTOFINO LIMITADA advierte al Turista que la Explotación y el Abuso Sexual con menores de edad en el pais son sancionados Penal y Administrativamente conforme a las leyes vigentes. La agencia se acoge en su totalidad a la cláusula de responsabilidad establecida en el artículo 3 del decreto 053 del 18 de enero de 2002 y sus posteriores reformas.



Firma y sello del Emisor

Factura elaborada e impresa por computador en VIAJES PORTOFINO LIMITADA Nit: 8270000444
Software: Integra Travel Management - Proveedor: Amadeus It Group s.a.s Nit: 800.158.527-5

Recibida y Aceptada

Fecha, firma y sello del comprador



Page 1 of 2







48



HOSTAL DEL PACIFICO

COMODIDAD, SEGURIDAD, ECONOMÍA

Wilson Zapata Valencia

Nit. 16.628.750-0 Régimen Simplificado

FACTURA DE VENTA

FECHA

18 05 2012

Nº 0110

Nombre: Huertas miguel

Nit./C.C. Bogotá 19256244

Dirección: Calle 18 # 567

Tel.: 889 2228

E-mail:

FECHA ENTRADA

18 05 2012

FECHA SALIDA

21 05 2012

HABITACION	No. PERSONAS	No. DIAS	TARIFA	VALOR
30	5		\$40.000	\$200.000
31	2			
SUB-TOTAL				\$240.000

OTROS CONSUMOS

Esta Factura de Venta es un título valor según
(Ley 1231 - 2008 Artículo 1ro. del Código de Comercio)

SUB-TOTAL
(otros consumos)

840.000

TOTAL

840.000

Observaciones:

IMP. POR TIPOGRAFIA Y LOGOGRAFIA "MITE CLASICO" - PH. SERGIO L. SALDARUEGA MIT 34.417.772-4 TEL: 321 9966 - CALI

[Firma]
Firma Huesped/Representante
C.C. 19256244

[Firma]
Recibido
C.C.

GRACIAS POR SU VISITA

Calle 18 No. 5 - 67 B/. San Nicolás - Cali

Visite nuestra Pagina Web www.hostaldelpacifico.com

B4 Quim



Litográficas del Sur Nit. 29.433.223-1 - Tel. 552 37 69 - Cali



46

 DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales		Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal		001																																					
Espacio reservado para la DIAN			2. Concepto ☐ 0 ☒ 2 Actualización																																						
			4. Número de formulario 14117343956  (415)7707212489984(8020) 000001411734395 6																																						
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 9 0 3 0 7 0 4 9 - 9		6. DV: 9	12. Dirección seccional: Impuestos de Cali		14. Buzón electrónico: 5																																				
IDENTIFICACION																																									
24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica		25. Tipo de documento: 1		26. Número de Identificación:																																					
27. Fecha expedición:		28. País: COLOMBIA		29. Departamento: Valle del Cauca																																					
30. Ciudad/Municipio: Cali		31. Primer apellido: PRIMER APELLIDO		32. Segundo apellido: SEGUNDO APELLIDO																																					
33. Primer nombre: PRIMER NOMBRE		34. Otros nombres:		35. Razón social: LIGA VALLECAUCANA DE TEJO																																					
36. Nombre comercial:		37. Sigla: LIVATEJO		38. País: COLOMBIA																																					
39. Departamento: Valle del Cauca		40. Ciudad/Municipio: Cali		41. Dirección: CL 9 34 01 UN DEPORTIVA PANAMERICANA																																					
42. Correo electrónico:		43. Apartado aéreo:		44. Teléfono 1: 5 1 4 3 7 3 8																																					
45. Teléfono 2: 3 3 7 1 6 9 5		CLASIFICACION		46. Código: 9 2 4 1																																					
47. Fecha inicio actividad: 2 0 0 5 0 3 1 5		48. Código: 1 6 9		49. Fecha inicio actividad:																																					
50. Código: 1 2		51. Código:		52. Número establecimientos:																																					
Responsabilidades																																									
53. Código: <table border="1"><tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td></tr><tr><td>4</td><td>7</td><td>8</td><td>1</td><td>4</td><td>1</td><td>6</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>						1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	4	7	8	1	4	1	6											
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18																								
4	7	8	1	4	1	6																																			
04- Imppto renta y compl. régimen especial 07- Retención en la fuente a título de renta 08- Retención timbre nacional 14- Informante de exogena 16- Obligación facturar por ingresos bienes y/o servic																																									
Usuarios aduaneros			Exportadores																																						
54. Código: <table border="1"><tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10											55. Forma: ☐																		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10																																
56. Tipo: ☐			57. Modo: ☐																																						
58. CPC: ☐			59. Fecha: 2 0 0 9 1 1 3 0																																						
Para uso exclusivo de la DIAN																																									
59. Anexos: SI ☒ NO ☐																																									
60. No. de Folios: 7																																									
61. Fecha: 2 0 0 9 1 1 3 0																																									
La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.																																									
Firma del solicitante:																																									
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre IBAÑEZ OROZCO MARIA ISABEL 985. Cargo: Analista III																																									

45

Nit. 37723493 - 5

Av. 20 de Julio, Contiguo al FED * Tel: 513 1881 * Cel: 320 482 6553
San Andrés, Isla. Colombia

FACTURA DE VENTA

№ 3056

Condiciones de Pago: Efectivo ☐ Crédito ☐
Señores: Liga Deptal. de tejo. NIT: 800156738-9

Dirección: San Andres Tel: _____

Res. DIAN No. 270000013513 2012/04/17 Num. Hab. Del 3001 al 5000

Esta factura se asimila en todos sus efectos
a una letra de cambio Art. 774 C.C.

TOTAL \$	1'400.000 =
----------	-------------

**NOTA: No se aceptan cambios después de 8 días,
ni se hacen devoluciones en dinero**

Firma y C.C. _____

11 Acetate 1 lb/ea NIT 800 029 886-7 Tel(s) 5124657-5121892





GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

002964

(24 MAY 2012)

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2.007, Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los convenios estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 75-44-101038231, de fecha mayo 18 de 2012, y su anexo N°. 1 de mayo 22 de 2.012, expedidas por la compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por el convenio LIGA DEPARTAMENTAL DE TEJO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS, Representada Legalmente por MIGUEL ALFONSO HUERTAS CUNCANCHON, según convenio N°. 021 del 2012, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

1. **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 18-05-2.012 hasta el 23-09-2012.
2. **DE PAGO DE SALRIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y tres (3) años más, con una vigencia inicial desde el 18-05-2.012 hasta el 23-05-2015.

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 75-40-101010429, de fecha mayo 18 de 2012, y su anexo N°. 1 de mayo 22 de 2.012, expedidas por la compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por el convenio LIGA DEPARTAMENTAL DE TEJO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS, Representada Legalmente por MIGUEL ALFONSO HUERTAS CUNCANCHON.

3. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 18-05-2.012 hasta el 23-09-2012.

Que en dichas pólizas se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el convenio, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Página 2 de 2: "Continuación Resolución No. **002964** de **24 MAY 2012**,"

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012, es procedente impartirle la aprobación

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese la Póliza identificada con el N°. 75-44-101038231, de fecha mayo 18 de 2012, y su anexo N°. 1 de mayo 22 de 2012, y la Póliza identificada con el N°. 75-40-101010429, de fecha mayo 18 de 2012, y su anexo N°. 1 de mayo 22 de 2012, expedidas por la compañía de Seguros del Estado S.A., de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los

24 MAY 2012

Jefe Oficina Asesora Jurídica


SUSANA LICONA FORBES

Proyectó: Fernando Mejía-Jurídica.
Revisó:

43

NIT. 860.000.578-6

Ciudad de Expedición CARTAGENA						Sucursal CARTAGENA						Cod. Sucursal 75		No.Póliza 75-44-101038231		Anexo 1	
Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las	Vigencia Hasta			A las	Tipo de Movimiento						
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Horas	Día	Mes	Año	Horas							
22	05	2012	18	05	2012	00:00	23	05	2015	00:00	ANEXO NO CAUSA PRIMA						

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social LIGA DEPARTAMENTAL DE TEJO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS								Identificación : 800.156.738-9			
Dirección : BLACK DOG						Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES				Teléfono : 5121884	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA								Identificación : 892.400.038-2			
Dirección : AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES						Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES				Teléfono : 5130801	

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010A, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGUN CONVENIO DE APOYO NO.020 DE 2012, CUYO OBJETO ES ANUAR ESFUERZOS MEDIANTE EL RPESENTE CONVENIO DE APOYO PARA LOGRAR LA PARTICIPACION DE CINCO (5) DEPORTISTAS, UN (1) ENTRENADOR O TECNICO, UN (1) DELEGADO AL CAMPEONATO SUB 25 DE TEJO A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI DEL 18 AL 22 DE MAYO DE 2012.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	18/05/2012	23/09/2012	\$985,000.00	\$985,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZ	18/05/2012	23/05/2015	\$492,500.00	\$492,500.00

OBSERVACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE ACLARA QUE EL NUMERO CORRECTO DEL CONVENIO DE APOYO AMPARADO POR LA PRESENTE POLIZA ES: CONVENIO DE APOYO NO.021 DE 2012.

NOTA: LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****1,477,500.00	/ /
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA
75-44-101038231

FIRMA AUTORIZADA: Ramiro García Berrio - Vicepresidente de Fianzas

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Teléfono: 2186977

FIRMA TOMADOR

DLF040758A



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

ENTIDAD ESTATAL

NIT-860.000.678-6			Sucursal			Cod. Sucursal		No. Póliza		Anexo	
Ciudad de Expedición			CARTAGENA			75		75-44-101038231		0	
Fecha Expedición			Vigencia Desde			A las		Vigencia Hasta		A las	
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Horas	Día	Mes	Año	Horas	Tipo de Movimiento
18	05	2012	18	05	2012	00:00	23	05	2015	00:00	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social		LIGA DEPARTAMENTAL DE TEJO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS		Identificación : 800.156.738-9	
Dirección : BLACK DOG		Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES		Teléfono : 5121884	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		Identificación : 892.400.038-2			
Dirección : AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES		Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES		Teléfono : 5130801	

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010A, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGUN CONVENIO DE APOYO NO.020 DE 2012, CUYO OBJETO ES ANUAR ESFUERZOS MEDIANTE EL REPENTE CONVENIO DE APOYO PARA LOGRAR LA PARTICIPACION DE CINCO (5) DEPORTISTAS, UN (1) ENTRENADOR O TECNICO, UN (1) DELEGADO AL CAMPEONATO SUB 25 DE TEJO A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI DEL 18 AL 22 DE MAYO DE 2012.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	18/05/2012	23/09/2012	\$985,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZ	18/05/2012	23/05/2015	\$492,500.00

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****53,000.00	\$ *****7,000.00	\$ *****0.00	\$ *****60,000.00	\$ *****1,477,500.00	/ /
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA
75-44-101038231



REFERENCIA
PAGO:
1101310175017-1

FIRMA AUTORIZADA: Ramiro García Berrio - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Telefono: 2186977

DLF040768A

100

100

100



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

Ajustada a los Decretos 4828 de 2008 y 2493 de 2009

1. AMPAROS

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR LOS INCUMPLIMIENTOS QUE, ATRIBUIBLES A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO PODRÁ RECLAMAR EL VALOR ASEGURADO DE UN AMPARO PRETENDIENDO LA INDEMNIZACIÓN DE OTROS QUE, NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROponente GARANTIZADO, MATERIALIZADO EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROponente SELECCIONADO Y GARANTIZADO.-
- 1.1.2 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO LA PRÓRROGA NO EXCEDA UN PLAZO DE TRES (3) MESES.-
- 1.1.3 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROponente SELECCIONADO Y GARANTIZADO, DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EXIGIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.-
- 1.1.4 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
- 1.1.5 LA FALTA DE PAGO DE LOS DERECHOS DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

PREVISTO COMO UNO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) O EL USO INDEBIDO Y (III) O LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO, REALICE DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CUANDO SE TRATE DE BIENES DISTINTOS DE DINERO, ENTREGADOS COMO ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN HABERSE TASADO PREVIAMENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. CUANDO SE TRATE DE BIENES, DISTINTOS AL DINERO, ENTREGADOS COMO PAGO ANTICIPADO, ÉSTOS DEBERÁN HABERSE TASADO PREVIAMENTE EN MONEDA LEGAL COLOMBIANA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

PARA EFECTO DE LOS AMPAROS PREVISTOS EN LOS NUMERALES 1.2 Y 1.3, DE ESTA CONDICIÓN, SALVO ACEPTACIÓN EXPRESA Y PREVIA DE SEGURESTADO, NO SE CUBRIRÁN ANTICIPOS O PAGOS ANTICIPADOS ENTREGADOS AL GARANTIZADO, EN DINERO EN EFECTIVO O EN TÍTULOS VALORES DIFERENTES AL CHEQUE.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE LE OCASIONE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL GARANTIZADO, POR LA FIRMA DEL CONTRATO, ASÍ COMO POR SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SEAN IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.- ESTE

AMPARO COMPRENDE LA GARANTÍA PARA EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS ASÍ COMO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGAREN A OCASIONAR, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES QUE SE ENCUENTRE OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA VINCULACIÓN LABORAL DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE POR LA SOLIDARIDAD LABORAL SE VEA OBLIGADA A ASUMIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

ESTE AMPARO EN NINGÚN EVENTO, CUBRE AL PERSONAL VINCULADO POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, BAJO MODALIDADES DIFERENTES A LAS DE UN CONTRATO DE TRABAJO.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO (I) ORIGINA- DOS POR LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL MISMO.

1.9 RESPONSABILIDAD FISCAL

ESTA PÓLIZA CUBRIRÁ TAMBIÉN, LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, IMPUTABLES AL

CONTRATISTA GARANTIZADO, Y DERIVADOS DE UN FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO TALES PERJUICIOS IMPLIQUEN UN DETRIMENTO PATRIMONIAL PARA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, CON OCASIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, Y QUE SE ENCUENTREN BAJO LA COBERTURA DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA GARANTÍA ÚNICA. NO PROCEDERÁ ESTA COBERTURA, SI LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HUBIERE DIRECTAMENTE ELLA, HECHO EFECTIVOS TALES AMPAROS, A TRAVÉS DE LOS RESPECTIVOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA).

2.2 DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.

2.3 EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4 EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada, determinada en la carátula de esta póliza para cada amparo, delimita la responsabilidad máxima de **SEGURESTADO** en caso de siniestro.

4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados en la presente póliza, se hará constar en la carátula de la misma o en sus anexos.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

Para lograr la efectividad de cualquiera de los amparos otorgados en esta póliza, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, le corresponderá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de defensa y el debido proceso que le asisten tanto al contratista **GARANTIZADO**, así como a **SEGURESTADO**, de conformidad con las normas establecidas en el Código Contencioso Administrativo y la legislación de Contratación Estatal vigente.

El procedimiento que debe seguir **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, para la efectividad de los amparos otorgados por esta póliza, será el siguiente:

5.1 En el evento de que se decreta la caducidad del contrato **GARANTIZADO**, una vez agotado el debido proceso y ejercidos los derechos de defensa y contradicción del contratista **GARANTIZADO** y de **SEGURESTADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, proferirá la resolución administrativa correspondiente, en la cual, además de la declaratoria de caducidad contractual, deberá hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista **GARANTIZADO** como a **SEGURESTADO**, previa liquidación del contrato **GARANTIZADO**.

5.2 En el evento de imposición de multas (previstas en el contrato) al contratista **GARANTIZADO**, una vez agotado el debido proceso y ejercidos los derechos de defensa y contradicción por el mismo y por **SEGURESTADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, proferirá la resolución administrativa correspondiente, de imposición de la multa y ordenando su pago en primer término al contratista **GARANTIZADO**, y en defecto del pago por éste, ordenar la efectividad del amparo de cumplimiento de ésta póliza a **SEGURESTADO**.

5.3 En los demás eventos de incumplimiento del contratista **GARANTIZADO**, y una vez cumplido el procedimiento administrativo previo y ejercidos los derechos de defensa y contradicción de éste y de **SEGURESTADO**, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, deberá proferir la resolución administrativa correspondiente, en la cual declare el incumplimiento de la obligación contractual o postcontractual respectiva, y proceda a cuantificar el monto de la pérdida (o a hacer efectiva la cláusula penal si ella está pactada, entrándose del amparo de cumplimiento,) y a ordenar su pago al contratista **GARANTIZADO**, y a **SEGURESTADO**, previa orden de efectividad del amparo respectivo. Siempre que se busque la afectación de los amparos de Cumplimiento, de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo o de Devolución de Pagos Anticipados, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, deberá previamente tramitar con todas las formalidades legales, la liquidación del contrato **GARANTIZADO**.

6. COMPENSACIÓN

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, desde el momento de tener conocimiento del incumplimiento del contratista **GARANTIZADO**, o con posterioridad a tal conocimiento o como resultado de la liquidación del contrato **GARANTIZADO**, resultare deudor por cualquier concepto, del contratista **GARANTIZADO**, deberá aplicar la compensación prevista en las normas legales, con las obligaciones a cargo del contratista **GARANTIZADO**, que surjan de los actos administrativos proferidos por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, ante el incumplimiento contractual de aquel. Si luego de aplicada la compensación, quedaren saldos a favor de **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, tales saldos deberán ser cobrados en primer término al contratista **GARANTIZADO**, y en defecto del pago que éste realice, a **SEGURESTADO**.

La indemnización que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, le cobre y exija a **SEGURESTADO**, deberá disminuirse en el valor correspondiente a los bienes que la primera citada, haya obtenido del contratista **GARANTIZADO**, judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

7. PAGO DEL SINIESTRO.

SEGURESTADO pagará el valor del siniestro, que afecte los distintos amparos de esta póliza, siempre que se observe por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

7.1. Para el caso previsto en el Numeral 5.1., de estas condiciones, dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación escrita que contenga el requerimiento de pago formulado por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, acompañada de una copia auténtica del Acto o actos Administrativos correspondientes, con la respectiva constancia de ejecutoria, y de los actos de liquidación del contrato, debidamente ejecutoriados.

7.2 Para el caso previsto en el numeral 5.2., de estas condiciones, dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación escrita que contenga el requerimiento de pago formulado por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, acompañada de la copia auténtica del Acto o actos administrativos, (de imposición de multa) debidamente ejecutoriados, junto con la constancia de **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** relativa a la no existencia de saldos a favor del Contratista **GARANTIZADO**, que no haga procedente la compensación, o la constancia del saldo de la obligación a cargo de **SEGURESTADO**, luego de efectuada la compensación

7.3 Para el caso previsto en el Numeral 5.3, de estas condiciones, dentro del mes siguiente a la fecha de la comunicación escrita que contenga el requerimiento de pago formulado por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, acompañada de una copia auténtica del Acto o actos administrativos ejecutoriados, en el que se hubieren hecho efectivos el amparo o los amparos correspondientes, y cuantificada la pérdida sufrida por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, junto con la constancia de la misma, relativa a la no existencia de saldos a favor del Contratista **GARANTIZADO**, que no haga procedente la compensación, o la constancia del saldo de la obligación a cargo de **SEGURESTADO**, luego de efectuada la compensación.

PARÁGRAFO.- SEGURESTADO, en virtud de precisas normas legales podrá optar, bajo su entera discreción, cumplir la prestación asegurada debida, mediante el pago de la indemnización correspondiente o continuando la ejecución de la obligación contractual garantizada hasta su terminación.

La declaratoria de caducidad no impedirá que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de **SEGURESTADO** (como pago del siniestro, de conformidad con el inciso anterior) o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, si a ello hubiere lugar.

8. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada de esta póliza deba ser aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato garantizado original sean modificadas, **SEGURESTADO**, deberá expedir un certificado o anexo de

modificación de la póliza, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones convenidas entre el contratista **GARANTIZADO** y **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.

9. SUBROGACIÓN.

En virtud del pago de la indemnización, que realice **SEGURESTADO**, y de conformidad con precisos preceptos legales, esta última se subroga hasta la concurrencia de su importe, en todos los derechos que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** adquiera contra el contratista **GARANTIZADO** responsable del siniestro.

10. NOTIFICACION A MODIFICACIONES EN EL ESTADO DE RIESGO

En el evento que se introduzcan cambios a los términos del contrato garantizado, éstas deberán ser notificadas por parte del **GARANTIZADO** de la póliza a **SEGURESTADO**, con el envío del documento donde consten tales modificaciones debidamente suscrito por las partes, para que se expida el certificado correspondiente, en caso de aceptar los términos del nuevo riesgo.

11. CLÁUSULA DE GARANTÍAS

SEGURESTADO otorga el presente seguro bajo las siguientes garantías, aceptadas por el contratista **GARANTIZADO** y por **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**:

- a. Que **SEGURESTADO** tendrá plena facultad y derecho de ejercer la vigilancia sobre el contratista **GARANTIZADO** en la ejecución del contrato **GARANTIZADO**, para lo cual **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** le prestará la colaboración necesaria, facilitándole las autorizaciones e inspecciones a que haya lugar.
- b. Que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** ejercerá estricto control sobre el desarrollo del contrato garantizado y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes, a través de interventorias directas o legalmente contratadas por ella.
- c. Que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, verificará durante la vigencia del contrato **GARANTIZADO**, que el contratista **GARANTIZADO**, se encuentra cumpliendo con sus obligaciones patronales relativas al sistema integral de seguridad social establecido en las normas legales sobre la materia.
- d. Que **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, agotará los mecanismos alternativos de solución de conflictos pactados por las partes en el contrato **GARANTIZADO**, antes de acudir a la efectividad de esta póliza.

El incumplimiento de estas garantías, dará lugar a la aplicación de los efectos que la Legislación Comercial Colombiana, tiene establecidas para tales violaciones.

12. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

La presente póliza no podrá ser cancelada, por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral de las partes en el contrato de seguros.

13. NATURALEZA DE ESTE SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y la exigibilidad de sus amparos está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

14. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la póliza y las cláusulas del contrato **GARANTIZADO**, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

15. COEXISTENCIA DE SEGUROS

En caso de existir, al momento del siniestro, otro u otros seguros de cumplimiento con relación al mismo contrato **GARANTIZADO**, el importe de la indemnización a que haya lugar, se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivas pólizas

16. COASEGURO

En caso de existir coaseguro, esto es la distribución entre varias aseguradoras de determinado riesgo, el importe de la indemnización se distribuirá y hará exigible entre los coaseguradores, en proporción a las cuantías de sus respectivos coaseguro asumido, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada pactada.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en

de SAN ANDRÉS a los 18 días del mes MAY del año 2012


EL CONTRATISTA
GARANTIZADO


SEGURESTADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A.



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

NIT- 860 009 578-6

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75		No.Póliza 75-40-101010429		Anexo 1	
Fecha Expedición Día Mes Año 22 05 2012			Vigencia Desde Día Mes Año 18 05 2012			A las Horas 00:00		Vigencia Hasta Día Mes Año 23 09 2012		A las Horas 00:00	
Tipo de Movimiento ANEXO NO CAUSA PRIMA											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social		LIGA DEPARTAMENTAL DE TEJO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS		Identificación : 800.156.738-9	
Dirección : BLACK DOG		Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES		Teléfono : 5121884	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA		Identificación : 892.400.038-2			
Dirección : AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES		Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES		Teléfono : 5130801	

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-001A, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE ALA FIANZADO DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONVENIO DE APOYO NO.020 DE 2012, CUYO OBJETO ES ANUAR ESFUERZOS MEDIANTE EL RPESENTE CONVENIO DE APOYO PARA LOGRAR LA PARTICIPACION DE CINCO (5) DEPORTISTAS, UN (1) ENTRENADOR O TECNICO, UN (1) DELEGADO AL CAMPEONATO SUB 25 DE TEJO A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI DEL 18 AL 22 DE MAYO DE 2012.
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL	SUMA ASEG/ANTERIOR
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	18/05/2012	23/09/2012	\$492,500.00	\$492,500.00
DEDUCIBLE : 10.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMVL				

OBSERVACIONES

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE ACLARA QUE EL NUMERO CORRECTO DEL CONVENIO DE APOYO AMPARADO POR LA PRESENTE POLIZA ES: CONVENIO DE APOYO NO.021 DE 2012.

NOTA: LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****492,500.00	/ /
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
SUC. CARTAGENA
75-40-101010429

FIRMA AUTORIZADA: Ramiro García Berrio - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Teléfono: 2186977

DLF040758A



POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

35

NIT 860.009.578-6

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75	No.Póliza 75-40-101010429	Anexo 0
Fecha Expedición	Vigencia Desde		A las	Vigencia Hasta		A las	Tipo de Movimiento	
Día Mes Año	Día Mes Año	A las		Día Mes Año	A las		Tipo de Movimiento	
18 05 2012	18 05 2012	00:00		23 09 2012	00:00		EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social	LIGA DEPARTAMENTAL DE TEJO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS	Identificación	800.156.738-9
Dirección	BLACK DOG	Ciudad	SAN ANDRES (I), SAN ANDRES
		Teléfono	5121884

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Identificación	892.400.038-2
Dirección	AV FCO NEWBALL GOBERNACION DE SAN ANDRES	Ciudad	SAN ANDRES (I), SAN ANDRES
		Teléfono	5130801

OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-001A, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido, Seguros del Estado S.A., garantiza:
AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL IMPUTABLE ALA FIANZADO DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONVENIO DE APOYO NO.020 DE 2012, CUYO OBJETO ES ANUAR ESFUERZOS MEDIANTE EL RPESENTE CONVENIO DE APOYO PARA LOGRAR LA PARTICIPACION DE CINCO (5) DEPORTISTAS, UN (1) ENTRENADOR O TECNICO, UN (1) DELEGADO AL CAMPEONATO SUB 25 DE TEJO A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI DEL 18 AL 22 DE MAYO DE 2012.
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS.

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	18/05/2012	23/09/2012	\$492,500.00
DEDUCIBLE : 10.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 3.00 SMMVLV			

OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****55,000.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****55,000.00	\$ *****492,500.00	17 / 06 / 2012
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA



REFERENCIA
PAGO:
1101310175018-7

FIRMA AUTORIZADA: Ramiro García Berrio - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en www.segurosdelestado.com

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Telefono: 2186977

DLF040758A

25

25

25



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES
RCE SEGURESTADO ESTATAL**

CONDICIONES GENERALES

No. 75-40-101010429

CLÁUSULA PRIMERA

1. AMPAROS

1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGINEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOS-

TRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ Oponer a la VÍCTIMA, TODAS LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO ALEGAR CONTRA EL TOMADOR O EL ASEGURADO.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXOS O CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE ELLA, TALES COMO:

- A. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.
- B. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- C. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
- D. POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.
- E. POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO, REALICE EN ELLAS.
- F. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
- G. VIAJES DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.-
- H. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- I. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, EJERCIDA POR PERSONAL DE VIGILANCIA EMPLEADO DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES, PARA TALES PROPÓSITOS.
- J. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.
- K. ACTUACIONES DE LOS DIRECTIVOS, Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.
- L. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA UTILIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, QUE SE CONTRATEN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

M. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE EJECUTA Y DESARROLLA EL CONTRATO AFIANZADO.-

1.2 AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO

EL PRESENTE AMPARO OTORGA COBERTURA A LOS BENEFICIARIOS POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE LE GENEREN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, Y QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

ESTE AMPARO OPERA ÚNICAMENTE EN EL EVENTO DE QUE DICHOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES NO CUENTEN CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ESPECÍFICA, CON IGUALES AMPAROS A LOS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA

1.3 AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, , COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO.

ESTE AMPARO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR BAJO EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, BAJO EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y/O DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE EL ASEGURADO CONTRATE PARA SUS TRABAJADORES (YA SEA POR PACTOS O CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO).-

1.4 AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO OTORGA COBERTURA POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE

31

SE PACTE EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATADA EL ASEGURADO, AMPARANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) OBJETO DE ESTA COBERTURA ADICIONAL.

CLÁUSULA SEGUNDA

2. EXCLUSIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO OPERAN, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

2.1 EXCLUSIONES GENERALES

2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON ÉL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.

2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O CUSTODIA.- EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN TAMPOCO, LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.

2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DIVORCIADO O NO, DEL ASEGURADO, SU COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.

2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES.- SUS TRABAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O SUS APODERADOS GENERALES, CUANDO ELLOS, NO SE ENCUENTREN EJERCIENDO NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.-

2.1.5 LAS OPERACIONES O LOS PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DIETILESTILBESTROL, OXIQUINOLINA, Y FORMALDEHÍDO.

2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, A RAÍZ DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE,

DE, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

2.1.8 LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO AMPARADO POR LA PÓLIZA.

2.1.9 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.

2.1.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA DECLARADA O NO, ACTOS TERRORISTAS, SUBVERSIVOS O GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.

2.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE.- CUANDO ÉSTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARARÁN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.

2.1.12 LA CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL O PAULATINA DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHOS PAÍSES.

2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES Y ÓRDENES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.

2.1.15 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS, AERONAVES O EMBARCACIONES.

2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN DICHAS MATERIAS.

2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.-

autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar **El Asegurado**, una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

CLÁUSULA SEXTA

6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

CLÁUSULA SÉPTIMA

7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

7.1 El Asegurado: es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.2 Beneficiario: Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.3 Tercero Afectado: es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

7.4 Predios: son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

7.5 Límite o valor asegurado: es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.-

7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza: es el período de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y conformidad con todo lo aquí pactado se firma en
de **SAN ANDRÉS** años () días del mes
del año **18 MAY 2012**

EL TOMADOR

SEGURESTADO
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

26

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **1108**

Vigencia **2012**

Fecha de Compromiso 18 de Mayo de 2012

Beneficiario **LIGA DEPARTAMENTAL DE TEJO** Nit **800156738 - 9 Sin Formalidades Plenas**
No. C.D.P. **968** Fecha de Expedición del C.D.P. **17 de Mayo de 2012**
Tipo de Compromiso **Prestacion de Servicios**
Convenios: 021 Fecha: 18/05/2012 Vence: 31/12/2012
Objeto **EL DEPTO. Y LA LIGA AUNARAN ESFUERZOS PARA LOGRA PARTICIPACION DE 5 DEPORTISTAS, 1 ENTRENADOR, 1 DELEGADO AL CAMPEONATO SUB 25 DE TEJO EN SANTIAGO DE CALI**
Cto.Utilidad: **UNIDAD DE DEPORTE** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 -3 -51 -20	Mejoramiento de las Condiciones Organizativas, Tecnicas Metodologicas para la Practica del Deporte en sui 2012-2015	8.550.000,00
Programación de Pagos		Total Compromisos

Mes	Valor
Mayo	C\$8.550.000,00
Valor Total Prog.	8.550.000,00



CASTOR DAVIS MANUEL
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

09-01-1964

10-11-1964

10-11-1964

10-11-1964

10-11-1964

10-11-1964

10-11-1964

10-11-1964

10-11-1964

10-11-1964

10-11-1964

10-11-1964

10-11-1964

10-11-1964

10-11-1964

10-11-1964

10-11-1964

10-11-1964

10-11-1964

10-11-1964

10-11-1964

10-11-1964

10-11-1964

10-11-1964

10-11-1964

10-11-1964

10-11-1964

10-11-1964

10-11-1964

10-11-1964

10-11-1964

10-11-1964

10-11-1964

10-11-1964

10-11-1964

10-11-1964

10-11-1964

10-11-1964

10-11-1964

10-11-1964

10-11-1964

10-11-1964

25

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **1108**

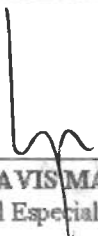
Vigencia **2012**

Fecha de Compromiso **18 de Mayo de 2012**

Beneficiario **LIGA DEPARTAMENTAL DE TEJO** Nit **800156738 - 9 Sin Formalidades Plenas**
No. C.D.P. **968** Fecha de Expedición del C.D.P. **17 de Mayo de 2012**
Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**
Convenios: 021 Fecha: 18/05/2012 Vence: 31/12/2012
Objeto **EL DEPTO. Y LA LIGA AUNARAN ESFUERZOS PARA LOGRA PARTICIPACION DE 5 DEPORTISTAS, 1 ENTRENADOR, 1 DELEGADO AL CAMPEONATO SUB 25 DE TEJO EN SANTIAGO DE CALI**
Cto. Utilidad: **UNIDAD DE DEPORTE** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 - 3 - 51 - 20	Mejoramiento de las Condiciones Organizativas, Tecnicas Metodologicas para la Practica del Deporte en sai 2012-2015	8.550.000,00
Programación de Pagos		Total Compromisos

Mes	Valor
Mayo	C\$8.550.000,00
Valor Total Prog.	8.550.000,00


CASTOR DAVIS MANUEL
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

09/01/07 14:00:00
09/01/07 14:00:00

SECRET

ADDRESS _____ CITY _____

2014年12月10日

1119

REGRAS DEL CONCURSO DE CREDITORES

478747

GOVERNOR OF THE STATE OF NEW YORK



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO N° 021 DE 2012, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA LIGA DEPARTAMENTAL DE TEJO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

Entre los suscritos a saber: Entre los suscritos a saber: **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, mayor de edad, vecina de San Andrés, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.985.575, expedida en San Andrés, Isla, en mi calidad de Gobernadora y representante legal de la entidad denominada **DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA y SANTA CATALINA**, elegida popularmente, según consta en la credencial de fecha ocho (8) de noviembre del año 2011 expedida por los delegados del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, posesionada ante la Señora **JUEZ UNICA PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO** (e) del Distrito judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según Acta de Posesión Nro. 001 de enero 01 del 2012, y facultada debidamente para contratar, por la Ley 80 de 1993, en su artículo 11 numerales 1 y 3 literal b y la Ordenanza 001 de 21 de enero de 2012 por una parte, y quien para los efectos de este convenio se denominará el **DEPARTAMENTO**, y por otra parte el Señor **MIGUEL AIFONSO HUERTAS CUNCANCHON** identificado con la cédula de Ciudadanía No. 19.256.244 expedida en Bogotá, quien actúa en representación legal de la "**LIGA DEPARTAMENTAL DE TEJO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**" persona jurídica de participación deportiva, creada con fines de interés público, sin ánimo de lucro reconocida por la Gobernación de San Andrés isla, mediante Resolución 765 de octubre 2 de 1973 y con Reconocimiento Deportivo concedido mediante Resolución 000089 de Noviembre 28 de 2011 expedido por el Departamento Administrativo del Deporte la Educación Física y la Recreación **COLDEPORTES** y que en adelante se denominará la "**LIGA DEPARTAMENTAL DE TEJO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**", hemos acordado celebrar el presente Convenio de apoyo al Deporte regido por la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. **E)** Que el Representante Legal de la "**LIGA DEPARTAMENTAL TEJO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**", manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **F)** Que el Representante Legal de la "**LIGA DEPARTAMENTAL TEJO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**", cuenta con las facultades necesarias dadas por Estatutos para suscribir el presente convenio con el Departamento. **G)** Que la "**LIGA DEPARTAMENTAL TEJO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**", solicitó apoyo a la administración mediante oficio de fecha 26 de abril de 2012, para la participación de los deportistas al campeonato sub 25 de Tejo a realizarse en la ciudad de Santiago de Cali del 18 al 22 de mayo de 2012. **H)** Que la Unidad de Deportes del Departamento inscribió y registró en el Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, el Proyecto



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

021-12

"Mejoramiento de las Condiciones Organizativas, Técnicas, Metodológicas Para La Práctica Del Deporte En San Andrés Islas, 2012 - 2015". 1) Que la **"LIGA DEPARTAMENTAL TEJO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS"**, como entidad debidamente reconocida en materia de deportes declara no hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y la **LIGA DEPARTAMENTAL TEJO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS"**, aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo para lograr la participación de cinco (5) deportistas, un (1) Entrenador o técnico, un (1) Delegado al Campeonato Sub 25 de Tejo a realizarse en la ciudad de Santiago de Cali del 18 al 22 de mayo de 2012. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente Convenio, **EL DEPARTAMENTO**, aportara la suma de: **OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$8.550.000.00) MCTE**, para ser destinados única y exclusivamente para la participación de los deportistas en el Campeonato sub 25 de Tejo a realizarse en la ciudad de Santiago de Cali del 18 al 22 de mayo de 2012. La **"LIGA DEPARTAMENTAL TEJO SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS"** se compromete para con el Departamento: 1) A desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr la participación del objeto en su integridad. 2) Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del **DEPARTAMENTO**. 3) Incluir en todos los elementos de promoción la mención del **EVENTO CONCERTADO CON EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, la **"LIGA DE TEJO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA"**. 4) deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a **EL DEPARTAMENTO**. Cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a su disposición del **DEPARTAMENTO** los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc. 5) Presentar a la Unidad de Deportes del departamento el informe final de ejecución, en un término no superior a ocho (8) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del Campeonato sub 25 de Tejo, el mismo deberá contener como mínimo: **A)** información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecutó el Convenio, fecha de realización. **B)** Desarrollo del Convenio por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. **C)** Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. **D)** Indicadores: la información sobre impacto social del convenio. **E)** Registros de la ejecución del convenio: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, otros. 6) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al **DEPARTAMENTO**. 7) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al **DEPARTAMENTO** en la cuenta que éste le indique. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA:** el valor del presente convenio asciende la suma de: **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$9.850.000) MCTE**. Discriminados de la siguiente manera: 1) **EL DEPARTAMENTO** se comprometa a entregar la **"LIGA DEPARTAMENTAL DE TEJO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS"**, la suma de: **OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$8.550.000.00) MCTE** según propuesta de fecha 26 de abril de 2012, mismo que hace parte integral de este convenio. 2) la **"LIGA DEPARTAMENTAL DE TEJO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS"** aportará la suma: **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000) MCTE**, representado en: 1) Seguro colectivos y de accidentes para toda la delegación (\$750.000). 2) Pago de Entrenador (\$400.000). 3) Hidratación (\$150.000) según documento que hace parte integral de este convenio. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** una vez legalizado el presente convenio.



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

021-12

CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente convenio será de cinco (05) días calendario a partir de la aprobación de la garantía única. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** La "LIGA DEPARTAMENTAL DE TEJO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS", se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a cargo de la "LIGA DEPARTAMENTAL TEJO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS" frente al Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma: **A)** De cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **B)** De pago de Salarios y Prestaciones Sociales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y (3) tres años más. **C)** De responsabilidad civil extracontractual equivalente al 5% del valor total del convenio y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente convenio a través del Director de la Unidad de Deportes. Las divergencias que se presenten entre el Contratista y el Supervisor serán dirimidas por el Director de la Unidad de Deportes. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del contratista, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. **CLAUSULA NOVENA: EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80 de 1.993, el **DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el Art. 18 de dicha Ley. Así mismo el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El **DEPARTAMENTO**, se obliga a reservar la suma de: **OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$8.550.000,00) MCTE**, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2.012, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión 03-3-51-20: Concepto: "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES ORGANIZATIVAS TÉCNICAS METODOLÓGICAS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE EN SAN ANDRÉS", de conformidad con lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal número **968** de fecha mayo 17 de 2012, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y de la existencia de Registro Presupuestal, el presente convenio no requerirá de la Publicación en la Gaceta Departamental, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El contrato se regirá por la Ley 80 de 1.993, su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: **1)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **968** de fecha mayo 17 de 2012. **2)** Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. **3)** Propuesta presentada por la "LIGA DEPARTAMENTAL TEJO DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS". **4)** Personería Jurídica. **5)** Reconocimiento Deportivo. **6)** Certificado de Registro Tributario. **7)** Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. **8)**



GOBERNACION

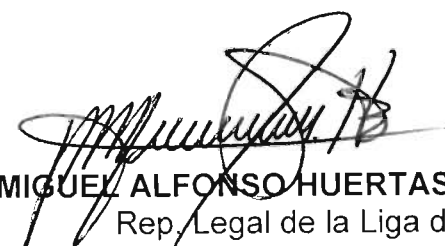
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

021-12

Propuesta por la Liga de Tejo. 9) Formato Hoja de Vida. 10) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 11) Certificado de Antecedentes Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República. 12) Cedula de Ciudadanía del Representante Legal. 14) Documento compromiso de contraprestación presentado por la "LIGA DEPARTAMENTAL DE TEJO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS". 13) estudio de necesidad y conveniencia y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del convenio. Todos los gastos que demande este convenio para ser legalizado serán por cuenta del contratista. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los, _____ (18) días del mes de MAYO de 2012.


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora


MIGUEL ALFONSO HUERTAS CUNCANCHON
Rep. Legal de la Liga de Tejo.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 968

Fecha de Vencimiento 31/12/2012

Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2012 Fecha de Expedición: 17 may 2012

Objeto: LIGA DEPARTAMENTAL DE TEJO

Solicitante: GERMAN PACHECO HAWKINS- DIR. UNIDAD ESPECIAL DE DEPORTE (E)

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03-3-51-20	Mejoramiento de las Condiciones Organizativas, Tecnicas Metodologicas para la Practica del Deporte en sai 2012-2015	8.550.000,00
TOTAL CERTIFICADO		8.550.000,00

CASTOR DAVIS MANUEL

Profesional Especializado

Elaboró: CBAUTISTA

2017. 12. 22. 21:43

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

付録 1

5

10. The following table shows the number of people who attended the concert in each age group.



LIGA DPTAL DE TEJO SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA

PERSONERÍA JURÍDICA No 765 DE OCTUBRE 2 DE 1973

TELEFAX: 5121884 – 5131536

RUT. 800.156.738-9



San Andrés, Islas, Abril 26 de 2012

Señores
Unidad Departamental de Deportes
Atn: Señor GERMAN PACHECO
Director

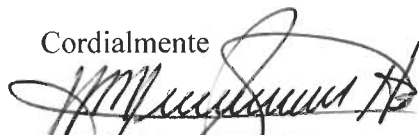
GOBERNACION SAN ANDRES ISLAS
Orig: LIGA DEPARTAMENTAL DE TEJ
Dest: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESP
Dcto: SOLICITUD COMUN
Fecha: 14/05/2012 09:34 AM
Radi: ENT-11015
Fol: 11. Anexo 015
[SC: 11 DP: 12100]

REF: CAMPEONATO NACIONAL SUB25

Con la presente hacemos llegar a ustedes la resolución del campeonato Nacional Sub25 a realizarse en la ciudad de Santiago de Cali del 17 al 21 de Mayo del presente esperamos su valiosa colaboración para asistir a dicho Campeonato.

VALOR 8 TIQUETES SAI- CALI -SAI	\$ 3.960.000
INSCRIPCION EQUIPO	250.000
UNIFORMES	1.400.000
TRANSP. TERRESTRE	300.000
HOSPEDAJE	1.600.000
ALIMENTACION 8 PAX DIARIO P.A.M.	720.000
REFRIGERIOS	320.000
TOTAL	\$ 8.550.000.

Cordialmente


MIGUEL HUERTAS
Presidente


BLANCA AGUIRRE TORO
Secretaria

Anexo Resolución Campeonato

[illegible]

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página 1 de 1

CÓDIGO 2100

CONSECUTIVO 115

FECHA 16 ~~MAYO~~ de 2012

PARA AURY GUERRERO BOWIE
DE GERMAN PACHECO
HAWKINS

CARGO Gobernadora
CARGO Director (e) Unidad de
Deportes.

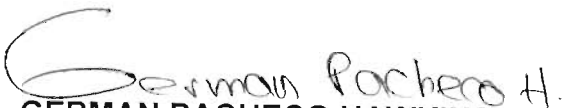
ASUNTO Solicitud de Visto bueno

Cordial saludo, Doctora,

Mediante la presente solicito su aprobación para hacer un convenio.

NOMBRE	OBJETO	RUBRO	DIAS	VALOR
Liga Departamental de Tejo, con Nit 800.156.738-9.	Con el fin de que los deportistas participen en el campeonato Nacional Sub 25 a realizarse en la ciudad de Santiago de Cali del 16 al 22 de mayo.	03-3-51-20 "Proyecto "Mejoramiento de las condiciones organizativas técnicas metodológicas para la práctica del deporte en San Andrés".	7 días.	\$ 8.550.000

Me suscribo de usted,


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director (e) Unidad de Deportes.


Vo. Bo. AURY GUERRERO BOWIE
Gobernadora.

Proyecto: Yoly Q.
Reviso: Germán Pacheco H.
Archivo: Claris Henry.



LIGA DPTAL DE TEJO SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA

PERSONERÍA JURÍDICA No 765 DE OCTUBRE 2 DE 1973

TELEFAX: 5121884 – 5131536

RUT. 800.156.738-9



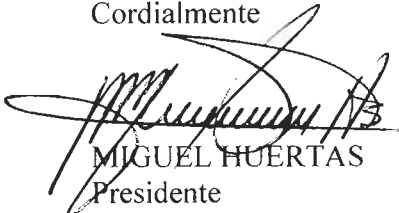
Señores
Unidad Departamental de Deportes
Atn: Señor GERMAN PACHECO
Director

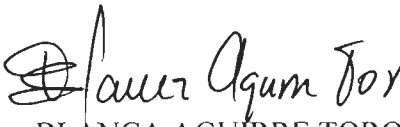
REF: LISTA DE DELEGACION

JUAN SEBASTIAN HUERTAS
LUIS FERNANDO WITTAKER
NESTOR REALES CASTRO
ALDAIR ANGULO
JANCY ONEILL
PAOLO PEÑA
NESTOR REALES
MIGUEL HUERTAS

JUGADOR
JUGADOR
JUGADOR
JUGADOR
JUGADOR
JUGADOR
TECNICO
DELEGADO

Cordialmente


MIGUEL HUERTAS
Presidente


BLANCA AGUIRRE TORO
Secretaria



LIGA DPTAL DE TEJO SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA

PERSONERÍA JURÍDICA No 765 DE OCTUBRE 2 DE 1973

TELEFAX: 5121884 – 5131536

RUT. 800.156.738-9



San Andrés, Islas, Mayo 14 de 2012

Señores

Unidad Departamental de Deportes

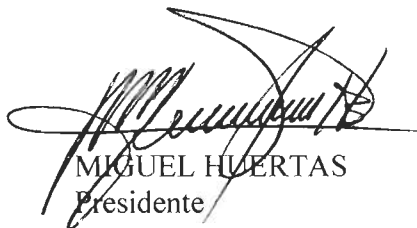
Atn: Señor GERMAN PACHECO

Director

La Liga Departamental de Tejo en contraprestación al convenio a realizar se compromete con el Departamento con un aporte de un Millón trescientos mil pesos (1.300.000) discriminados así:

SEGURO COLECTIVO Y DE ACCIDENTES DELEGACION	\$ 750.000
PAGO ENTRENADOR	400.000
HIDRATACION	150.000
TOTAL	\$ 1.300.000

Cordialmente


MIGUEL HUERTAS
Presidente


BLANCA AGUIRRE TORO
Secretaria



PLANEACION PRECONTRACTUAL No 207

Vigencia: 2012

Fecha de Iniciación: 23 de marzo de 2012

Fecha de Aprobación: 17 de mayo de 2012

1. DECISION DE ADQUIRIR BIENES, OBRAS O SERVICIOS.

Funcionario Designado: 18004312 GERMAN PACHECO HAWKINS
Cargo del Funcionario: DIRECTOR (E) UNIDAD DE DEPORTES
Medio de Designación: VERBAL 23-marzo-2012
Responsable de la Actividad: 18004312 GERMAN PACHECO HAWKINS
Dependencia Contratante: UNIDAD DE DEPORTE

2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

2. 1. Análisis de Conveniencia

2. 1. 1. Definición de la Necesidad

El deporte isleño esta en un proceso de cambio, mejoría y progreso, que en virtud a la participación de los deportistas de los deportistas al campeonato sub 25 a realizarse en la ciudad de Santiago de Cali del 18 al 22 de mayo de 2012, es interés del Gobierno Nacional y Departamental, aunar esfuerzos para el logro de los programas y proyectos de acuerdo a los recursos asignados en especial el proyecto "Mejoramiento de las condiciones organizativas, técnicas, metodológicas para la práctica del deporte en San Andrés Islas, 2012-2015". De esta manera se requiere de la participación de un recurso humano idóneo y capaz de fortalecer las actividades del sistema en cuanto a la aplicación de los conocimientos y experiencias del orden competitivo regional, nacional e internacional, además de la aplicación ordenada y sistemática de cada uno de los elementos técnicos, estratégicos, morales, volitivos y cognitivos de los deportistas. Por eso se hace necesaria la suscripción de un Convenio con personas jurídicas sin ánimo de lucro de derecho privado, para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales y que estén comprometidas con la comunidad en el emprendimiento y ejecución de actividades recreativas y deportivas, y en el devenir del tiempo y que se haya destacado por ser líder en la prestación de servicios de la mejor calidad y oportunidad y que cuenten con el talento humano profesional caracterizado por su alto sentido, a lo que se suma el apoyo de tecnología para la gestión.

Información Adicional

2. 1. 2. Factores de selección

3. Condiciones del Contrato

Modalidad de Selección: Contratación Directa -- Contratación Directa

Fundamento jurídico de la modalidad de selección:

A) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. B) Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. C) Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

Tipo de Contrato: Contratos InNomimados por la Ley 80
Convenios

Lugar de Ejecución: San Andrés, Islas.

Plazo de Ejecución: 5 días

Objeto del Contrato:

La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y LIGA DEPARTAMENTAL TEJO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS", aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo para lograr la participación de cinco (5) deportistas, un (1) Entrenador o técnico, un (1) Delegado al Campeonato Sub 25 a realizarse en la ciudad de Santiago de Cali del 18 al 22 de mayo.

2. 1. 4. Inclusión en Planes de la Entidad

Banco de Proyectos

088000-0067

"Mejoramiento de las condiciones organizativas, técnicas, metodológicas para la práctica del deporte en San Andrés Islas, 2012-2015"

septiembre 14, 201

2. 1. 5. Analisis y Distribución de Riesgos

Incumplimiento del objeto y las obligaciones a contratar.

Tipo de Amparo

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales o Indemnizaciones

Equivalente al 5 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 125 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones:

Responsabilidad Civil extracontractual

Equivalente al 5 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 125 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones:

Cumplimiento

Equivalente al 10 % del Valor Total del Contrato

Vigencia de 125 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones:

Riesgos que asume la entidad o el contratista

2. 1. 6. Plazos de Ejecución

No.	Plazo	Días	% de Ejecución	Contado a partir de...	Resultado esperado de la ejecución
1		5	100	Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato	Que se lleve a cabo el 100% del objeto del convenio.

2. 2. Autorizaciones

Documento que faculta al Ordenador del Gasto No. **Ordenanza 001** del 21 de enero de 2012

2. 3. Aprobaciones

2. 4. Estudios Técnicos

2. 5. Otros Requerimientos

2. 6. Condiciones Económicas

2. 6. 1. Estudio de Precios

Precio de Referencia de la Obra, Bien o Servicio: \$ 8,550,000.00 **No Incluido Iva**

Elaborado por la Entidad

Responsable: 18004312 - GERMAN PACHECO HAWKINS

Observaciones:

Justificación del valor estimado del contrato

2. 6. 2. Otros Factores

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$8.550.000,00

2. 6. 3. Descuento por Impuestos, Tasas y otros

2. 6. 4. Forma de Pago



25

% Ejecucion	Fecha Probable de Pago	% a Pagar	Valor	Tipo de Pago	Condiciones de Pago
100.00	18/05/2012	100.00	8,550,000.00	Total	Recibo a satisfaccion.

2. 7. Disponibilidad Presupuestad

Vigencia CDP 2012 Fecha Expedición mayo 17. 2012

Nº Certificado 968

Valor del Certificado \$ 8.550.000,00

Descripción Presupuestal -

Id. Presupuestal	Valor Presupuestado	Rubro
------------------	---------------------	-------

03 - 3 - 5 1 - 20	\$ 8.550.000,00	Mejoramiento de las Condiciones Organizativas, Tecnicas Metodologicas para la P
-------------------	-----------------	---

2. 8. Convocatoria Veedurias Ciudadanas

2. 9. Otras Modalidades de la Contratacion Directa

Elaboró:

German Pacheco H.

GERMAN PACHECO HAWKINS
DIRECTOR (E) UNIDAD DE DEPORTES

Aprobó:

German Pacheco H.
German Pacheco Hawkins

Reviso: German Pacheco Hawkins





GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

San Andrés islas, mayo 17 de 2012

ANALISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El deporte isleño esta en un proceso de cambio, mejoría y progreso, que en virtud a la participación de los deportistas de los deportistas al campeonato sub 25 a realizarse en la ciudad de Santiago de Cali del 18 al 22 de mayo de 2012, es interés del Gobierno Nacional y Departamental, aunar esfuerzos para el logro de los programas y proyectos de acuerdo a los recursos asignados en especial el proyecto “Mejoramiento de las condiciones organizativas, técnicas, metodológicas para la práctica del deporte en San Andrés Islas, 2012-2015”.

De esta manera se requiere de la participación de un recurso humano idóneo y capaz de fortalecer las actividades del sistema en cuanto a la aplicación de los conocimientos y experiencias del orden competitivo regional, nacional e internacional, además de la aplicación ordenada y sistemática de cada uno de los elementos técnicos, estratégicos, morales, volitivos y cognitivos de los deportistas.

Por eso se hace necesaria la suscripción de un Convenio con personas jurídicas sin ánimo de lucro de derecho privado, para desarrollar actividades propias de “los cometidos y funciones” que la ley asigna a las entidades estatales y que estén comprometidas con la comunidad en el emprendimiento y ejecución de actividades recreativas y deportivas, y en el devenir del tiempo y que se haya destacado por ser líder en la prestación de servicios de la mejor calidad y oportunidad y que cuenten con el talento humano profesional caracterizado por su alto sentido, a lo que se suma el apoyo de tecnología para la gestión.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

La Gobernación del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y **LIGA DEPARTAMENTAL TEJO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS**”, aunarán esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo para lograr la participación de cinco (5) deportistas, un (1) Entrenador o técnico, un (1) Delegado al Campeonato Sub 25 de Tejo a realizarse en la ciudad de Santiago de Cali del 17 al 21 de mayo.

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
Tel: (8) 5130801 Ext 193.194 Telefax 5123466
Email: deporte@sanandres.gov.co
San Andrés, Colombia





GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

- ↓ **Cumplimiento del Convenio**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al **10%** del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.
- ↓ **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales**: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y (3) tres años más.
- ↓ **Responsabilidad Extracontractual**: equivalente al 5% del valor total del convenio y cuatro (4) meses más.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director (e) Unidad de Deporte

Av. Francisco Newball. Edificio CORAL PALACE
Tel: (8) 5130801 Ext 193,194 Telefax 5123466
Email: deporte@sanandres.gov.co
San Andrés, Colombia





GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

3. PLAZO

Es por ello que de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que se tiene se establece un plazo para la ejecución del contrato de **CINCO (05) DÍAS CALENDARIO**.

4. FORMA DE PAGO:

La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenido una vez legalizado el presente convenio.

JUSTIFICACION DEL PAGO: La Liga Departamental de Tejo solicitó el pago del 100% por el valor de: **OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$8.550.000) MCTE**, para la compra de tiquetes aéreos, pago de hospedaje y alimentación, uniformes, transporte terrestre.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado para el presente convenio es de **OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$8'550.000.00) M/CTE**, que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal de 2012, con cargo a la identificación presupuestal: Inversión **03-3-51-20**.

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS.

A) Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **B)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **C)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

7. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio que se llegue a celebrar, la entidad estima que el contratista deberá constituir las siguientes pólizas:

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
Tel: (8) 5130801 Ext 193,194 Telefax 5123466
Email: deporte@sanandres.gov.co
San Andrés, Colombia





**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE PLANEACION**

CERTIFICA

Que el proyecto **"MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES ORGANIZATIVAS TECNICAS METODOLOGICAS PARA LA PRACTICA DE LOS DEPORTES EN SAN ANDRES ISLA 2012-2015"** se encuentra Radicado y Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el **No.2011-088000-0067** con fecha de septiembre 14 de 2011.

Se certifica en San Andrés, Isla, a los diecisiete (17) días del mes de Enero de dos mil doce (2012).

Atentamente,

GUSTAVO HOOKER CORPUS
Director de Planeación

AUGUSTO CESAR VILLARREAL
Técnico

Proyectó y Elaboró: Cesar Villarreal
Revisó: Gustavo Hooker,
Archivó: Ana Brackman





LIGA DPTAL DE TEJO SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA

PERSONERÍA JURÍDICA No 765 DE OCTUBRE 2 DE 1973

TELEFAX: 5121884 – 5131536

RUT. 800.156.738-9



San Andrés Islas; Mayo 14 de 2012

Señores
GOBERNACION DEPARTAMENTAL
Atn: Doctora AURY GUERRERO
Gobernadora
Ciudad

GOBERNACION SAN ANDRES ISLAS
ORIGINAL DEPARTAMENTAL DE TEJ
Destino DESPACHO DEL GOBERNADOR
Destino SOLICITUD COMUN
Fecha: 14/05/2012 09:29 AM
RADIENT-11011
FOLIO: ANEXO
LSC11 DP110001

- Deportes.

Respetada Doctora:

Por medio de la presente la saludamos deseándole éxitos en sus proyectos venideros. Agradecemos de antemano pagar el 100% del convenio a realizar con el Departamento para poder representar a San Andrés en el campeonato Nacional sub 25 de T EJO a realizarse en la Ciudad de Cali del 18 al 22 de mayo del presente.

Agradecemos su amable colaboración.

Cordialmente

MIGUEL HUERTAS
Presidente

BLANCA AGUIRRE TORO
Secretaria

Recibido
14/05/12
2:42 PM



Federación Colombiana de Tejo
MIEMBRO DEL COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO

RESOLUCION No.004
ABRIL 04 DE 2012

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LOS CAMPEONATOS XVI CAMPEONATO NACIONAL SUB-25 DE TEJO MASCULINO Y EL III CAMPEONATO NACIONAL SUB-25 FEMENINO DE TEJO

El Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Tejo, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la liga de Tejo de Valle, solicitó la sede para realizarlo en la ciudad de Cali y ha allegado los documentos de rigor, especialmente los de respaldo por parte del Instituto de deportes y autoridades civiles de dicha localidad.

Que la fecha para su celebración son los días 18, 19, 20, 21 y 22 de mayo de 2012.

Que se ha comunicado a las filiales la realización del campeonato, y corresponde ahora a la Federación su reglamentación.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: SEDE Y FECHA

Los Campeonatos XVI Campeonato Nacional Sub-25 de Tejo Masculino y III Campeonato Nacional de Tejo Sub-25 Femenino, se realizaran la Unidad Deportiva Canchas Panamericanas Coliseo de Tejo, los días 18 al 22 de mayo de 2012, bajo la responsabilidad de la Liga de Tejo del Valle, su Comité Organizador y la vigilancia de la Federación Colombiana de Tejo.

ARTICULO SEGUNDO: PROGRAMA

Para este campeonato se desarrollará la siguiente programación:

Viernes 18 de mayo:	Desplazamiento Delegaciones
Sábado 19 de mayo:	8:00 a.m. congreso
	9:00 a.m. inauguraciones
	10:00 a.m. primeras rondas
Domingo 20 de mayo:	8:00 a.m. Finalización del torneo, clausura y premiación
Lunes 21 de mayo:	Regreso de las delegaciones a sus sedes.

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto ☐ 0 ☒ 1 Inscripción

4. Número de formulario 14037383812



(415)7707212489984(8020) 000001403738381 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1 9 2 5 6 2 4 4 - 9
6. DV 9
12. Dirección seccional San Andrés

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida ☒ 2
25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía ☒ 1 ☒ 3
26. Número de identificación: 1 9 2 5 6 2 4 4
27. Fecha expedición: 1 9 7 6 0 1 1 7
Lugar de expedición 28. País: COLOMBIA ☒ 1 ☒ 6 ☒ 9
29. Departamento: Bogotá D.C. ☒ 1 ☒ 1
30. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. ☒ 0 ☒ 0 ☒ 1
31. Primer apellido HUERTAS
32. Segundo apellido CUNCANCHON
33. Primer nombre MIGUEL
34. Otros nombres ALFONSO
35. Razón social:
36. Nombre comercial:
37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA ☒ 1 ☒ 6 ☒ 9
39. Departamento: San Andrés ☒ 8 ☒ 8
40. Ciudad/Municipio: San Andrés ☒ 0 ☒ 0 ☒ 1

41. Dirección
AV XX DE JULIO DIAGONAL ACARIBE LIBROS

42. Correo electrónico: MEGACOLOR@TELECOM.COM.C
43. Apartado aéreo
44. Teléfono 1: 5 1 2 1 8 8 4
45. Teléfono 2: 5 1 3 3 9 1 5

CLASIFICACION

Actividad económica
Actividad principal: 46. Código: 7 4 1 4 47. Fecha inicio actividad: 2 0 0 2 0 4 0 2
Actividad secundaria: 48. Código: 49. Fecha inicio actividad:
Otras actividades: 50. Código: 1 2
Ocupación: 51. Código: 1 3 1 4
52. Número establecimientos:

Responsabilidades

53. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18
2 0 2 2

20- Obtención NIT

22- Obligado a cumplir deberes formales

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

55. Forma ☐ 56. Tipo ☐
Servicio: 1 2 3
57. Modo: ☐ ☐ ☐
58. CPC: ☐ ☐ ☐

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI ☐ NO ☐

60. No. de Folios: 2

61. Fecha: 2 0 0 6 0 4 0 3

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984 Nombre MERLIN MOSQUERA CHAVERRA
985 Cargo T.I.P II-26-13





Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN

2. Concepto 0 1

4. Número de formulario



(415)7707212484(8020)001403291523 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

6. DV:

12. Administración

14. Buzón electrónico

0 0 1 5 6 7 3 8

9

2 7

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Persona jurídica

1

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

5. Razón social:

SA DE TEJO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA

6. Nombre comercial

37. Círculo:

UBICACION

38. País:

39. Departamento:

San Andrés

40. Ciudad/Municipio:

San Andrés

0 0 1

1. Dirección

TR DE LA REGISTRADURIA

2. Correo electrónico:

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1:

45. Teléfono 2:

0 9 8 5 1 2 6 6 0 2

0 9 8 5 1 2 6 6 0 2

0 9 8 5 1 3 1 5 3 6

CLASIFICACION

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código:

47. Fecha inicio actividad:

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

50. Código:

1

2

51. Código

52. Numero establecimientos

2 4 1

1992 03 19

0 6 0 7

0 9 8 5 1 2 6 6 0 2

0 9 8 5 1 2 6 6 0 2

1

2

0 9 8 5 1 3 1 5 3 6

0 9 8 5 1 3 1 5 3 6

Responsabilidades

53. Código: 0 6 0 7

3. Ingresos y patrimonio

7. Retención en la fuente a título de renta

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código:

55. Firma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

Si X

NO

60. No. de Folios: 1 4

61. Fecha: 2006 01 24

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada artículo 15 Decreto 788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice
Firma del funcionario autorizado:

984. Nombre GERARDO IVAN HUFFINTON CARDENAS

985. Cargo AUX. III-12-07



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 36219400

09:57:38

Hoja: 1 de 1

Bogotá DC, 12 de mayo de 2012

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la empresa LIGA DE TEJO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA identificado(a) con NIT 8001567389 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)



MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 12 de mayo de 2012, a las 9:59:26, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

No. Identificación	800156389
Código de Verificación	2222012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 36219341**

09:55:18

Hoja: 1 de 1

Bogotá DC, 12 de mayo de 2012

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MIGUEL ALFONSO HUERTAS CUNCANCHON identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 19256244 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)



MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 12 de mayo de 2012, a las 9:57:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	19.256.244
Código de Verificación	1150093692012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS



13

Última actualización Lunes, 16 de Enero de 2012

Síguenos en >    

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

[Inicio](#)[Institución](#)[Contáctenos](#)

Consulta en línea de Antecedentes Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/05/2012 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 19256244 y Nombres: HUERTAS

CONCANCHON MIGUEL ALFONSO

NO REGISTRA ANTECEDENTES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional de Colombia**.

Volver al Inicio

[Manual de Navegación](#) | [Políticas de Seguridad](#) | [Políticas de Privacidad y Uso](#) | [Mapa del Sitio](#) | [LOGIN](#)

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 59 N° 24-21, CAN. Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8 am a 12pm y 2pm a 5pm
Requerimientos ciudadanos 24 horas
Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 - Resto del país: 018000 910 600
FAX (571) 3159581 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co



 Presidencia de la República

 Ministerio de Defensa

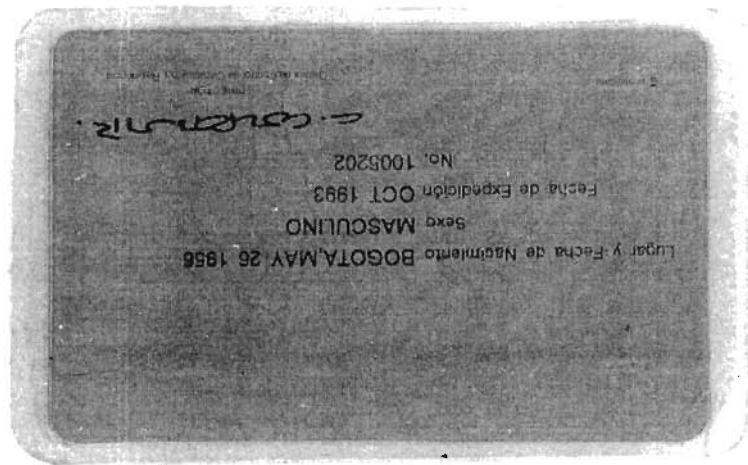
 Gobierno en Línea

 Portal Único de Contratación



Todos los derechos reservados 2011.





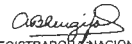


11

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 19256244
HUERTAS CUNCANCHON
APELLIDOS
MIGUEL ALFONSO
NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-MAY-1956
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
17-ENE-1976 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALCEGA RENGIFO LOPEZ

A-5600100-70113117-M-0019256244-20030225 0011403057H 01 146816363





GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA UNIDAD DE DEPORTE (E) DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CERTIFICA

Que los precios establecido para el convenio de apoyo que se suscribirá con la "LIGA DEPARTAMENTAL DE TEJO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS", dentro del proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES ORGANIZATIVAS TECNICAS METODOLOGICAS PARA LA PRACTICA DEL DEPORTES EN SAN ANDRES ISLA 2012-2015", cuyo objeto es aunar esfuerzos mediante el presente convenio de apoyo para lograr la participación de cinco (5) deportistas, Un entrenador o técnico, Un delegado al campeonato sub 25 de Tejo a realizarse en la ciudad de Santiago de Cali del 18 al 22 de mayo de 2.012, corresponde a valores reales del Mercado, esto previo estudio presentado por la Unidad de Deportes de las actividades que pueden ser cuantificadas.

El presente certificado se expide en San Andrés Islas, a los veinte (20) días del mes Marzo del año Dos Mil Doce (2012), a solicitud de parte interesada.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Director Unidad de Deportes

Menú principal / **Detalle Autoliquidación Integrada Pagada****La Autoliquidación Integrada contiene los siguientes datos:**

Fecha	23/04/2012 12:00:00 AM
Periodo	marzo de 2012
Cotización	
Empresa	MEGACOLORES LTDA
Nit	N827000799
Número Planilla	2305482652
Empleados	2
Estado	PAGADA
Número Transacción	4602291
Banco	BANCO DE OCCIDENTE
Dependencia o Sucursal	

DNI	Código	Empresa	Número Afiliados	Valor
N860013816	25-11	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES I.S.S. PENSIONES	2	\$260,875
Total Pension			2	\$260,875
N860011153	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	2	\$8,519
Total Riesgos			2	\$8,519
N892400320	CCF64	CCF DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA, ISLAS CAJASAI	2	\$63,981
Total CCF			2	\$63,981
N900156264	EPS037	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD NUEVA EPS S.A.	2	\$203,849
Total Salud			2	\$203,849
N899999239	PAICBF	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	2	\$48,006
Total ICBF			2	\$48,006
N899999034	PASENA	SENA	2	\$31,990
Total Sena			2	\$31,990
Total a pagar:				\$617,220

[Imprimir](#)





Departamento
Administrativo
de la Función
Pública

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN ALMACEN Y FERRERÍA MEGACOLORS	
SIGLA MEGACOLORS LTDA	NIT No. 827000799-6
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:	
ORDEN NAL. ☐ DPT. ☐ DIST. ☐ MPL. ☐ OTRO ☐ ¿CUÁL? _____	TIPO ☐ (VER AL RESPALDO)
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:	
CLASE ☐ (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAÍS Colombia	DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO
MUNICIPIO SAN ANDRÉS	DIRECCIÓN AV. 20 DE JULIO EDIFICIO FED
TELÉFONOS 512 1884-5123915	FAX 512 1884
APARTADO AÉREO	

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 VENTA DE CULOS DE FERRERÍA	2
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
FUERZA AEREA COLOMBIANA	☒			Sep 30/2011	28.000.000
POLICIA NACIONAL	☒			Sep 25/2011	45.000.000
BASE NAVAL DEC SAN ANDRES	☒			NOV. 30/2011	90.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO Huertas	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) CONCANCHON	NOMBRES MIGUEL ALFONSO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PASAPORTE ☐	NÚMERO 19.256.244	ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal ☒ Apoderado ☐
		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN \$461.437.150

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1º. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES:

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5º. LEY 190 DE 1995).

FIRMA **[Firma]** FECHA DE DILIGENCIAMIENTO **MAYO 14-2012**

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4º. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001





FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO <u>HUELTAS</u>	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) <u>CUNCANCHON</u>	NOMBRES <u>MIGUEL ALFONSO</u>
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. <u>19256244</u>	SEXO F ☐ M ☒	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐ PAÍS <u>Colombia</u>
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐ NÚMERO _____ D.M. _____		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA <u>26</u> MES <u>05</u> AÑO <u>1956</u> PAÍS <u>Colombia</u> DEPTO <u>CUNDINAMARCA</u> MUNICIPIO <u>BOGOTÁ</u>		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA <u>FECRETESIA, Megacolors Av. 20 de Julio Ed. Fed</u> PAÍS <u>Colombia</u> DEPTO <u>SAN ANDRÉS</u> MUNICIPIO _____ TELÉFONO <u>3107681774</u> EMAIL <u>megacolors@cgusil.com</u>

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 10.º A 11.º DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA EQUIVALEN A LOS GRADOS 6º. A 11º. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO:	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	FECHA DE GRADO		
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	☒	10	11	MES	AÑO

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD Megacolors Ltda	PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Dechi Piel 60	MUNICIPIO SAN ANDRÉS	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD megacolorsai@gmail.com	
TELÉFONOS 310 7681774-5121884	FECHA DE INGRESO DÍA 05 MES 05 AÑO 1995		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO ACTUAL GERENTE	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN FELICITACIÓN MEGACOLORS AV. 20 de Julio E.D. Fed	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO 		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO 		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO DÍA MES AÑO 		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4- TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

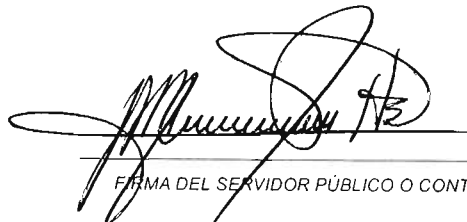
INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	41	8
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5- FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS, O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6- OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

RESOLUCION NUMERO 765 DE 1973

(Octubre 2)

Por la cual se reconoce una personería Jurídica.

EL INTENDENTE ESPECIAL DE SAN ANDRÉS Y PROVINCENCIA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Resolución número 001147 del doce (12) de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve (1969), y

CONSIDERANDO:

Que el señor LUIS EDUARDO SANUDO, en su carácter de Presidente de la Liga de Tejo de San Andrés y Providencia, Islas, con domicilio en esta ciudad, solicitó el reconocimiento de la Personería Jurídica de dicha Liga.

Que el peticionario presentó los siguientes documentos: Acta de Fundación, Acta de posesión de la Junta Directiva y aprobación de estatutos.

Que hecho el estudio de la documentación se encuentra que la entidad se ajusta a los preceptos de la moral y del orden legal, tanto en su organización como en los fines que persigue altamente benéficos para la sociedad, cultural, físico y moral de sus habitantes.

Que se han llenado las formalidades prescritas por el artículo 44 de la Constitución Nacional Título 36 del libro 10. del Código Civil y de los Decretos 1326 de 1922, 510 de 1944 y 2070 de 1969.

Que por las razones expuestas es precedente habilitar a la entidad para ejercer derechos y contraer obligaciones Civiles, otorgar la Personería Jurídica.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la Liga de Tejo de San Andrés y Providencia con domicilio en San Andrés, y por lo tanto la facultad de ejercer derechos y contraer obligaciones conforme a la Ley Colombiana.

ARTICULO SEGUNDO: El presidente de la entidad Señor LUIS EDUARDO SANUDO, queda inscrito en el libro que al efecto se lleva en esta Intendencia y se tendrá como representante legal de la entidad mientras no se solicite y obtenga nueva inscripción.

Resolución No. 765/73. Por el cual se reconoce una Persona-
ría Jurídica a la Liga de Tajos.....# 2.-

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución se publicará en uno de los diarios locales y regirá a partir de la fecha de su expedición.

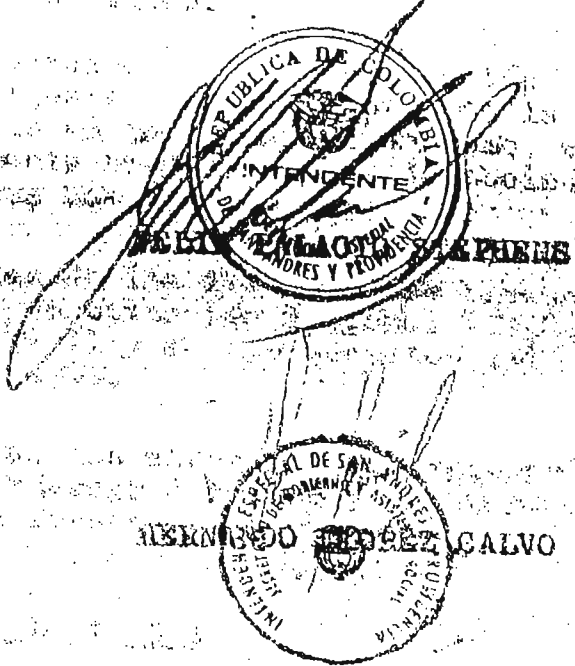
ARTICULO CUARTO: De conformidad con el Decreto 2908 de 1969 la tramitación y reconocimiento de Personería Jurídica de esta naturaleza están exentas de los impuestos de Timbre Nacional y papel sellado.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los dos (2) días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y tres (1973).-

EL INTENDENTE ESPECIAL.

EL SRIO. DE GOBIERNO
(ENCARGADO)



ACUERDO SUPLENTO: Por medio de la presente se acuerda...

ACUERDO SUPLENTO: Por medio de la presente se acuerda...

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA
ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE –
COLDEPORTES

RESOLUCIÓN NO. 00'0089 DE 28 NOV. 2011

Por la cual se renueva el reconocimiento deportivo
a la LIGA DEPARTAMENTAL DE TEJO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA
RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO
LIBRE -COLDEPORTES-

CONSIDERANDO:

Que el señor MIGUEL ALFONSO HUERTAS CUCANCHON, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.256.244 en su condición de representante legal de la Liga Departamental de Tejo de San Andres y Providencia Islas, según la Resolución No 00538 del día 5 de octubre de 2011, proferida por la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andres Providencia y Santa Catalina, solicitó la renovación del reconocimiento deportivo del organismo que representa, para lo cual allegó la documentación legal exigida para el efecto.

Que una vez estudiada la documentación, la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control establece que la liga mencionada cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

Que es función de COLDEPORTES, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Renovar el reconocimiento deportivo a la LIGA DEPARTAMENTAL DE TEJO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS, por haber cumplido con todos los requisitos legales.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar la presente resolución al representante legal del citado organismo deportivo y comunicarla a la Federación Colombiana de Tejo.

ARTICULO TERCERO. Comisionar al Director General de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE DEPORTES DE SAN

ES FIEL COPIA



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA
ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE -
COLDEPORTES

RESOLUCIÓN No. 000089 DE 28 NOV. 2011

"Por la cual se renueva el reconocimiento deportivo
a la LIGA DEPARTAMENTAL DE TEJO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS"

ANDRÉS, para que notifique esta providencia y una vez
diligenciada sea devuelta a COLDEPORTES.

ARTÍCULO CUARTO.

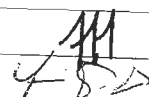
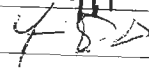
El reconocimiento deportivo renovado a la LIGA
DEPARTAMENTAL DE TEJO DE SAN ANDRES Y
PROVIDENCIA ISLAS, será válido por el término de cinco
(5) años contados a partir de la ejecutoria de esta
providencia.

ARTÍCULO QUINTO.

Contra la presente Resolución procede el recurso de
reposición que se interpondrá ante el Director de
COLDEPORTES por escrito con la debida sustentación
dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO CLOPATOFSKY GHISAYS
Director - COLDEPORTES

Vo.Bo.	JHON JAIRO MORALES ALZATE. Secretario General	Firma:
Revisó y Aprobó:	ALEXANDRA HERRERA VALENCIA. Jefe Oficina I.V.C	Firma: 
Proyectó:	YESID GUIO MALDONADO	Firma: 

ES FIEL COPIA

